



*ORDEN de 11 de abril de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019. (2019050269)*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 16 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura las ferias y mercados no internacionales.

Mediante Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 del citado Decreto, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, valorándose las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

Por la presente orden se procede a convocar, para el ejercicio 2019, las ayudas establecidas en el citado Decreto, para continuar con la firme voluntad de apoyo a la organización y promoción de actividades feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria, para el ejercicio 2019, de las ayudas destinadas a la promoción, organización y celebración de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 73, de 17 de abril) siendo este modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden, los promotores de Ferias Comerciales Oficiales reconocidas como tales, de acuerdo con lo establecido en



los artículos 4 y 8 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades FERIALES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para ostentar la condición de beneficiario habrán de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollar su actividad dentro de ésta.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Conceptos subvencionables.**

1. Serán considerados subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios, derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales que correspondan a:

a) Acondicionamiento del recinto permanente:

- a.1) Alquiler de recinto, montaje y desmontaje de stands y mobiliario.
- a.2) Decoración y adecuación del recinto.
- a.3) Alquiler de equipos de exposición.
- a.4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente.

La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 10 % de la suma de los restantes conceptos subvencionables recogidos en este apartado a).

b) Servicios de la actividad:

- b.1) Seguridad.
- b.2) Limpieza.
- b.3) Azafatas/os.

c) Información, difusión y promoción:

- c.1) Material promocional.
- c.2) Carteles, trípticos y otros soportes papel.
- c.3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista.
- c.4) Actuaciones en medios de comunicación.



- d) Jornadas técnicas y misiones comerciales inversas:
- d.1) Alquiler de local.
  - d.2) Traductores.
  - d.3) Edición de material técnico.
  - d.4) Alquiler de medios audiovisuales.
  - d.5) Honorarios de ponentes.
  - d.6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes y de asistentes extranjeros a las misiones comerciales inversas. Estos gastos se realizarán por día de ponencia, de acuerdo a las cantidades asignadas en el anexo IV.
- e) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad.
- f) Gastos derivados de la contratación de las tareas de organización y coordinación de la actividad, realizadas por una persona física o jurídica, ajena al beneficiario.
- g) Gastos derivados del empleo de una persona que realice funciones de dirección de la actividad ferial y de un colaborador en tareas comerciales al servicio de la entidad solicitante. Se subvencionará el 40 % del importe líquido a percibir, incluyendo los de seguridad social a cargo de la entidad, debiendo quedar estos claramente identificados.
2. En todo el material destinado a información, difusión y promoción que se realice, habrá de aparecer, el nombre de la actividad ferial y la edición o el año de celebración.
- Igualmente en todo este material, deberá aparecer debidamente reseñada, la participación de la Junta de Extremadura. La cuantía de este concepto subvencionable no podrá superar el 50 % de los costes totales del proyecto calculado como la suma de los diferentes apartados a) al g), exceptuando el apartado c).
3. Los conceptos referidos en el apartado 1 de este artículo, sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados por consultores u otros prestadores de servicios ajenos al solicitante de las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.
4. En las facturas que se presenten, el proveedor deberá señalar, además del desglose de todos los conceptos de gastos que se incluyen en la misma, la denominación y la edición o el año de la actividad para la que presta el servicio.
5. En el caso de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor, a excepción de lo señalado en el apartado g), se subvencionará el importe líquido a percibir



por dicho personal, incluyendo los de seguridad social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

6. Con carácter general, no se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Por la naturaleza de la actividad subvencionada podrán ejecutarse como máximo con un año de antelación a la fecha de inicio de la actividad para la que se solicita la ayuda, los gastos recogidos en los apartados: 1.a, 1.c y 1.f de este artículo.
7. La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos o facturas proformas presentados por el beneficiario de la ayuda que acompañen a la solicitud.
8. En ningún caso se podrán considerar subvencionables los siguientes gastos:
  - a) Los de inversiones en obras o equipamientos del recinto ferial que se realicen como inmovilizado material.
  - b) Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
  - c) Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la actividad.
9. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por el promotor de la actividad ferial.
10. Serán subvencionables los gastos realizados por los beneficiarios derivados de la promoción, organización y celebración de las Ferias Comerciales Oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebradas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 4 del Decreto 57/2012, de 13 de abril.

#### ***Artículo 4. Procedimiento de concesión e intensidad de las ayudas.***

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40 % del importe de la inversión aprobada, con un límite máximo de 25.000 euros, determinándose la intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.



<b>Puntos</b>	<b>% de ayuda</b>
Entre 287 y 107 puntos	40 %
Entre 106 y 50 puntos	35 %
Entre 49 y 11 puntos	30 %

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

#### **Artículo 5. Solicitudes.**

1. El plazo para presentar solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del anexo I de la presente orden, que podrá descargarse de la página web [www.comercioextremadura.org](http://www.comercioextremadura.org). La mera presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento para recabar de oficio los siguientes documentos o información:
  - a) Datos identificativos del promotor:
    - Para personas físicas, Documento de identificación (DNI/Pasaporte/Tarjeta de Residencia).
    - Para personas jurídicas, Número de Identificación Fiscal del solicitante(NIF), poder del representante legal y del documento oficial de identificación del mismo.
  - b) Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social.

No obstante, los interesados podrán oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente del anexo I, a otorgar el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos y documentos anteriormente referidos, en cuyo caso quedarán obligados a aportarlos.



Además, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica de las escrituras de constitución de la sociedad y de los estatutos.
- b) Memoria de la actividad a desarrollar en la que se indicará al menos el nombre, las fechas de celebración y descripción de la actividad ferial.
- c) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos del personal contratado directamente por el propio promotor.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 36, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de subcontratación de todo o parte de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, el presupuesto o factura proforma deberá aparecer desglosado por conceptos e importes.

- d) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación de las jornadas técnicas y misiones comerciales inversas, celebradas en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado incluirá el nombre de la actividad, el lugar, fechas y horas de celebración. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezcan reflejadas dichas actividades.
- e) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores procedentes de fuera de España, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores procedentes de fuera de España, presentes en la misma.
- f) Certificado emitido por el promotor del evento, en el que figure una relación numerada de los expositores, y su NIF o documento equivalente, presentes en la edición anterior, debidamente firmado y sellado. Este certificado podrá ser sustituido por un



original del programa oficial de la actividad ferial, en el que aparezca el listado de expositores presentes en la misma.

- g) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I).
- i) Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en el anexo I, en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención



Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

- Los órganos de la Administración General del Estado.
  - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
  - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.***

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Interior, de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Valoración.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 7. Composición de la Comisión de valoración.**

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: El Jefe de Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, un técnico de la especialidad de Económicas, un técnico de la especialidad de Empresariales, ambos del Servicio de Comercio Interior, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

La composición definitiva de la Comisión se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía e Infraestructuras, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
  1. Si no se permite la venta directa, con retirada de mercancía, durante los días de celebración de la feria, de la edición para la que se solicita la ayuda: 100 puntos.
  2. Número de días para profesionales, en los que exista control de acceso de la feria de la edición para la que se solicita la ayuda: 20 puntos por día para profesionales, con un máximo de 80 puntos.
  3. Número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas realizadas en la edición anterior de la actividad ferial.

Por jornadas técnicas se entiende, aquellos eventos para profesionales y público del sector, impulsadas por el promotor de la actividad, dedicadas a presentar las novedades y avances relacionados con el sector o sectores de la actividad ferial mediante la participación de uno o más ponentes.

Se considera misión comercial inversa, el impulso u organización de foros o encuentros de negocio en los que se intente favorecer la venta de productos extremños a compradores o importadores que hayan venido a Extremadura desde sus



países de destino, a través de encuentros organizados en fechas coincidentes con la celebración de la actividad.

- 3.1. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es superior a 10: 40 puntos.
- 3.2. Si el número de jornadas técnicas y misiones comerciales inversas es inferior o igual a 10 y superior o igual a 5: 20 puntos.
4. Según la clasificación de las ferias que se establece en el artículo 2.2) de la Ley 8/2010, de 19 de julio:
  - 4.1. Ferias Monográficas: 30 puntos.
  - 4.2. Ferias Sectoriales: 15 puntos.
  - 4.3. Ferias Multisectoriales: 5 puntos.
5. Número de expositores procedentes de fuera de España en la edición anterior:
  - 5.1. Si el número de expositores es superior a 25: 20 puntos.
  - 5.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 25 y superior a 10: 10 puntos.
  - 5.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 10: 4 puntos.
6. Número de expositores totales presentes en la edición anterior:
  - 6.1. Si el número de expositores es superior a 100: 12 puntos.
  - 6.2. Si el número de expositores es inferior o igual a 100 y superior a 50: 6 puntos.
  - 6.3. Si el número de expositores es inferior o igual a 50: 2 puntos
7. El grado de consolidación de la actividad ferial (número de años que la actividad tiene la calificación de Feria Comercial Oficial):
  - 7.1. Más de 10 años: 5 puntos.
  - 7.2. De 6 a 10 años: 1 puntos.

#### **Artículo 9. Publicidad de las subvenciones.**

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, así como las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa

<http://sede.juntaex.es>.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Financiación de las ayudas.**

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a 288.900 euros y será imputado a las siguientes aplicaciones presupuestarias:
  - a) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales " y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 188.900 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
  - b) Aplicación presupuestaria 14.03.341A.470.00, con Código Proyecto de Gasto 2016.14.003.0008.00, denominada "Ayudas a la organización de ferias comerciales Oficiales" y Superproyecto 2016.14.03.9014, por un importe máximo de 100.000 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2019, con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 11. Justificación.**

1. La justificación, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente al que finalice dicha actividad, según las fechas previstas.
2. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del anexo II. En ella se incluirán una exposición de la actividad realizada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, el medio de pago empleado, así como la cuenta de ingresos y gastos de dicha actividad.
3. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o copia auténtica de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
4. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de subcontratación total o parcial de la organización y realización de la actividad ferial con un tercero, se presentarán facturas emitidas por el tercero con su desglose correspondiente por conceptos e importes.

5. Para la justificación del personal contratado directamente por el promotor, se deberá aportar copia auténtica del contrato de trabajo, en el que figuren reflejadas las tareas a desempeñar por el trabajador contratado, así como copia auténtica de las nóminas y seguros sociales donde aparezca el coste desglosado de cada trabajador.
6. Para la justificación de los apartados c.1) y c.2) del artículo 3.1 relacionados con la información, difusión y promoción, se aportarán originales o muestras del material empleado para su realización.
7. Para la justificación de los gastos de mejora o actualización de la página web o bien su creación en caso de que no exista, se presentará una memoria firmada por el promotor detallando los cambios o mejoras realizadas en la página o bien la dirección de la misma en caso de nueva creación.



8. Para la justificación de las actuaciones en medios de comunicación se aportarán originales de dichas actuaciones, así como un certificado del medio de comunicación, con indicación de las fechas de realización.
9. Se deberá también aportar:
  - Programa oficial de la feria.
  - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial no se ha realizado venta directa con retirada de mercancía.
  - Certificado emitido y firmado por el promotor del evento, donde se indique que durante la celebración de la actividad ferial se han realizado como días para profesionales, el mismo número que se indicó en la solicitud de ayuda.
  - Original del material técnico editado.
10. El cumplimiento de la finalidad de las actividades subvencionadas del proyecto implicará:
  - La celebración de la feria comercial para la que se concedió la ayuda.
  - La ejecución financiera del proyecto en, al menos, un 60 % de la inversión aprobada como subvencionable.
  - El cumplimiento del resto de las condiciones a las que se encuentra sujeto el beneficiario dentro del plazo que se fije en la resolución de concesión de las ayudas.

### **Artículo 12. Liquidación y pago de las ayudas.**

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 11 de la presente orden. Se acompañará de la documentación justificativa de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en el artículo anterior.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
3. Declarado por el Servicio de Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

**Artículo 13. Compatibilidad.**

1. Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la UE o de organismos internacionales, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
2. Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra transferencia, subvención o ayuda, que reciba el promotor de la actividad ferial, siempre que vayan dirigidas a financiar la actividad ferial para la que se solicita la ayuda, y que proceda de la Consejería competente para gestionar las ayudas recogidas en esta orden.
3. Las ayudas previstas en la presente orden se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352 de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

El beneficiario queda informado del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención.

4. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 14. Control de las ayudas.**

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente orden. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 11 de abril de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA



**ANEXO I**

**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES**

**INSTANCIA-SOLICITUD**

**A – SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

<b>PROMOTOR:</b>		
<input type="text"/>		
NIF: <input type="text"/>	Dirección <input type="text"/>	
Localidad: <input type="text"/>		
Código postal <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Representante legal <input type="text"/>	NIF: <input type="text"/>	
Dirección <input type="text"/>		
Localidad: <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	
Domicilio a efectos de notificación : <input type="text"/>		
Medios preferentes de notificación: <input type="text"/>		

**B.- DATOS DE LA FERIA**

<b>NOMBRE FERIA COMERCIAL:</b>		
<input type="text"/>		
Edición <input type="text"/>	Fecha de inicio <input type="text"/>	Fecha de fin <input type="text"/>
<b>LUGAR DE CELEBRACIÓN:</b>		
<input type="text"/>		
<b>LOCALIDAD:</b>		
<input type="text"/>		

Puede rellenar esta solicitud en pantalla e imprimirla



**C.- OTROS DATOS**

- Está permitida la venta directa con retirada de mercancía: SI  ( NO
- DÍAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	

- Por la oferta exhibida, la actividad para la que solicita la ayuda , se clasifica como (Elegir 1):

- MONOGRÁFICA
- SECTORIAL
- MULTISECTORIAL

**D.- DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D/ D<sup>a</sup>  ,con D.N.I n°   
  
 en calidad de  comparece en  
 representación  
 de   
 con N.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº UE 1407/2013, de 18 de Diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	Nº de expediente	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud



**E.- DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

**A) ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO**

**TOTAL**

**FECHA PRESUPUESTO**

**PROVEEDOR**

**IMPORTE SIN IVA**

A1) Alquiler del recinto, carpas y mobiliario


A2) Decoración del recinto


A3) Alquiler de equipos de exposición


A4) Instalaciones de agua, electricidad, red informática, con carácter no permanente


**B) SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD**

**TOTAL**

B1) Seguridad


B2) Limpieza


B3) Azafatas/os






**C) MATERIAL INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

**TOTAL**

C1) Cualquier actividad relacionada directamente con la información, difusión y promoción de la feria


C2) Carteles, trípticos y otros soportes papel


C3) Gastos de mejora o actualización de la página web para la actividad para la que se solicita la ayuda, o bien su creación en caso de que no exista


C4) Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión


**D) JORNADAS TÉCNICAS**

**TOTAL**

D1) Alquiler de local


D2) Traductores


D3) Edición de material técnico




D4) Alquiler de medios audiovisuales


D5) Honorarios de ponentes


D6) Gastos de viaje, alojamiento y manutención de ponentes


**E) SEGUROS DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

TOTAL


**F) GASTOS DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO QUE LLEVE A CABO LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**

TOTAL


**G) GASTOS DERIVADOS DEL EMPLEO DE UN GERENTE O SIMILAR Y DE UN COLABORADOR EN TAREAS COMERCIALES AL SERVICIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

TOTAL






El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 57/2012, de 13 de abril, modificado por el Decreto 31 /2014, de 11 de marzo, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- **SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- **NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda recabar de oficio información sobre el número de identificación fiscal del solicitante a través de código electrónico.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del **solicitante** mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas a través del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.
- NO OTORGO AUTORIZACIÓN** para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del **representante legal** mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente a través del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

En , a  de  de

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejera de Economía e Infraestructuras.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2019.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta  
06800 MÉRIDA





**LÍNEA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FERIAS  
COMERCIALES OFICIALES**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- a) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- b) DATOS DE LA FERIA: Se indicarán los datos de la feria para la que solicita la ayuda.
- c) OTROS DATOS: Se indicarán los datos necesarios para completar la solicitud de ayuda.
- d) DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenarán los datos
- e) DESGLOSE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES: Se indicarán por conceptos subvencionables las facturas proformas o presupuestos presentados junto con la solicitud.
- f) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para comprobar de oficio sus datos de identidad personal y de residencia y los del representante legal, así como los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, pudiendo denegar expresamente dicha autorización.
- g) Con la mera presentación de la solicitud, el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico, pudiendo denegar expresamente dicha autorización.
- h) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.



**ANEXO II**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**

En caso de ser necesario se realizará en hoja aparte

**1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:**

DATOS DE LA FERIA CELEBRADA.

NOMBRE FERIA COMERCIAL:

Edición  Fecha de inicio  Fecha de fin

LUGAR DE CELEBRACIÓN:

LOCALIDAD:

a) Descripción de la actividad ferial desarrollada

b) Oferta exhibida



c) Actividades paralelas realizadas (con nombre y fechas de celebración)

--

DIAS PARA PROFESIONALES:

DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	
DIA		HORA INICIO		HORA DE FIN	



**2.- MEMORIA ECONÓMICA**

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO (1)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En  ,a  de  de

Fdo.:

(Firma y sello)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III  
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 57/2012 DE 13 DE ABRIL**

(DOE nº 73, DE 17 DE ABRIL DE 2012), MODIFICADO POR EL DECRETO 31 /2014, DE 11 DE MARZO

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente FC**

Titular

NIF:

Domicilio

Teléfono

**CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad:  Sucursal:  DC:  N.º Cuenta

**Resolución individual**

**Inversión Aprobada**

**Subvención concedida**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

D. /D<sup>a</sup>

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

Actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la organización y promoción de ferias comerciales, otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

**EXPONE:**

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del periodo establecido en la Resolución de Concesión de ayuda, que comprende conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de \_\_\_\_\_ euros.

**SOLICITA:**

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de  euros, que corresponde al  % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

a  de  de 20

**Fdo:** \_\_\_\_\_

(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. MÉRIDA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

## ANEXO IV GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

<b>Importe asignado para los ponentes participantes en jornadas técnicas</b>	<b>Alojamiento por día de ponencia</b>	<b>Manutención por día de ponencia</b>
De cualquier procedencia	62 €	38 €

• • •